



CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 2 de enero del 2023 celebrado con **ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:	Contrato de Prestación de Servicios					
Área solicitante:	Facultad de Contaduría y Administración					
Nombre, denominación o razón social:	Alarmas y Sistemas Integrales, S.A. de C.V.					
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:			
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:		n/a	
	Nombre			Puesto		
	Ing. Magdiel Juan Heber Arias Rojas			Apoderado Legal		

Objeto:
Alarmas y Sistemas Integrales, S.A. de C.V. brindará el servicio de monitoreo de **10 alarmas** ubicadas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de la UACH.

Fecha de firma:	2 de enero del 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	02/enero/2023	31/diciembre/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control:	116/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, **ING. MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
5. Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas, misma que llevará a cabo la ejecución del presente instrumento dentro de sus instalaciones en el Campus Universitario II,

instalaciones ubicadas en el Circuito Universitario, S/N, Nuevo Campus Universitario, C.P. 31,125, Chihuahua, Chih.

6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 16,934, Volumen 650, de fecha 21 de septiembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
2. Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, renta, instalación y monitoreo de equipos electrónicos de seguridad automotriz, residencial, comercial e industrial; La comercialización de todo tipo de accesorios automotrices y auto etéreos; la Compra, venta y renta de equipos de audio y video y; la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines.
3. Que su Apoderado Legal, **ING. MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Constitutiva descrita en la Declaración II.1. Asimismo, que se identifica con credencial para votar con clave: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Que cuenta con la experiencia técnica necesaria y el personal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.
5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y por lo tanto cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal número: [REDACTED], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Que, para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle [REDACTED] [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obligue a llevar a cabo el monitoreo de **10 alarmas** ubicadas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", conforme a lo señalado en la Declaración I.4, del presente contrato, con una frecuencia de 24 horas del día, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDA. - PAGO DEL SERVICIO: Por el servicio objeto de este contrato la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**” pagará la cantidad única de **\$21,600.00** (Veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., distribuida en dos exhibiciones de **\$10,800.00** (Diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, cada una.

Las partes acuerdan que el primer pago se realizará a más tardar el 30 de abril del 2023, mientras que el segundo pago se realizará a más tardar el 30 de junio del 2023.

TERCERA.- UBICACIÓN DE LAS ALARMAS: “LA PRESTADORA DE SERVICIO” llevará a cabo el objeto del presente contrato, respecto al monitoreo de las alarmas descritas a continuación:

CUENTA NÚMERO	DEPARTAMENTO	PANEL	UBICACIÓN
1240	POSGRADO	DSC 580	PLAFON RECEPCIÓN
1811	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	DSC 5010	PLAFON AL LADO SIRENA 15W
1813	PLANEACIÓN	DSC 1555	PLAFON AL LADO SIERAN 15W
6194	CENTRO DE INFORMÁTICA	DSC 585	EN PLAFON
6532	EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN	DSC 1832	RECEPCIÓN
6534	EDIFICIO LABORATORIOS	DSC 1864	SITE PRIMER PISO
6600	COMPRAS	DSC 1832	REGISTRO ALMACEN
6625	AULAS DE POSGRADO	DSC 1832	PLAFON SALÓN 109
6568	NUEVO EDIFICIO ACADÉMICO	DSC 1832	SITE PLAFON
6533	DIRECCIÓN	DSC 580	PLAFON SEGUNDO REGISTRO

CUARTA.- FACTURA: Los pagos correspondientes, para poder ser efectuados, requerirán previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) relativo ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**”, quien tramitará su pago ante la Dirección Administrativa. Dichos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de “**LA UNIVERSIDAD**”.

QUINTA.- VIGENCIA: “La vigencia del presente contrato **comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2023**; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

SEXTA.- RESCISIÓN: “**LA UNIVERSIDAD**” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. Cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** suspendiera injustificadamente el servicio objeto de este contrato.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN: **"LAS PARTES"** convienen y **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"**, manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: **"LA UNIVERSIDAD"**, no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 2 de enero del año 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR
ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE
C.V.**

ING. MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**